

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS 2023
NEXANS IBERIA, S.L.U.
NEXANS INDUSTRIAL SOLUTIONS IBERIA, S.L.U.

I PREÁMBULO

Estos términos y condiciones de compra (las "Condiciones") de Nexans Iberia se aplican a la compra al proveedor ("Proveedor") de cualquier bien, material, equipo (incluidas las piezas de repuesto) (los "Bienes") y/o servicios (los "Servicios") por parte del comprador, parte del grupo Nexans, ("Comprador") identificado en el anverso de la orden de compra ("Pedido"). Estas Condiciones no se considerarán un compromiso de compra de Bienes y /o Servicios del Proveedor y no representan un compromiso mínimo de compra.

El Pedido no se registrará por ninguna condición general del Proveedor, salvo con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

II PEDIDO

2.1 El Proveedor acusará recibo del Pedido por escrito y en el mismo deberá confirmar los precios, cantidades y fechas de entrega o ejecución y dirección (cuando corresponda) estipulados en el Pedido a más tardar 2 días hábiles a partir de su recepción. Si el Proveedor no acusa recibo del Pedido en el plazo establecido, se considerará que ha aceptado el Pedido.

2.2 El Pedido es firme y definitivo cuando el Comprador recibe el acuse de recibo adjunto al Pedido y/o por correo electrónico. Dicho recibo deberá estar libre de omisiones, errores, debidamente firmado y fechado con el sello corporativo del Proveedor. No se tendrá en cuenta ninguna modificación o enmienda de las condiciones del Pedido sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

Si el Pedido es una "orden de compra abierta", entonces la Orden constituirá solo un pronóstico no vinculante, y el Proveedor está autorizado a enviar si y solo cuando el Comprador emita una autorización de cancelación que haga referencia al número de orden de compra abierta. El Comprador no acepta ningún término o condición de venta propuesto por el Proveedor que se desvíe o complemente las disposiciones contenidas en este documento y dichos términos y condiciones propuestos se consideran excluidos y nulos.

2.3 En caso de discrepancias entre las condiciones específicas del Pedido y las presentes Condiciones, prevalecerán dichas condiciones específicas.

2.4 Una vez que el Proveedor haya confirmado la recepción del Pedido o se considere que ha aceptado el Pedido, cualquier condición sin el consentimiento previo por escrito del Comprador no será vinculante para el Comprador. Cualquier cumplimiento parcial del Proveedor significa la aceptación total del Pedido.

2.5 Hasta la fecha de entrega, el Comprador se reserva el derecho de modificar cualquier Pedido (incluidos, entre otros, aumentos y/o reducciones en las cantidades de Bienes y/o Servicios solicitados originalmente). Cualquier reclamación por parte del Proveedor de un pago adicional con respecto a dichas modificaciones debe hacerse por escrito y estar sujeta a la aprobación previa del Comprador.

III PRECIO

3.1 El precio pagadero por los Bienes y/o Servicios incluirá, si es necesario, la instalación, así como todos los royalties, tasas u otros importes pagaderos a cualquier tercero con respecto a los Bienes y/o Servicios.

3.2 A menos que se disponga lo contrario en el Pedido:

- los precios de los Bienes o Servicios están denominados y facturados en la moneda local del país donde se entregarán los Productos y/o se prestarán los Servicios.

- todos los precios indicados en el Pedido son firmes, no revisables e incluyen todos los gastos de empaquetado, embalaje, carga, transporte, seguro, entrega y descarga en el punto de entrega especificado en el Pedido y cualquier arancel, impuesto y gravamen que no sea el IVA. Si la ejecución de este Pedido se vuelve más onerosa para una de las Partes, en caso de cambio de circunstancias, las partes renuncian a la posibilidad de renegociar el precio, comprometiéndose cada parte a asumir las consecuencias de cualquier evento imprevisible.

3.3 El Comprador tendrá derecho a cualquier descuento por pronto pago que el Proveedor conceda habitualmente a sus clientes.

3.4 Los precios que el Proveedor ofrece al Comprador no serán superiores a los que el Proveedor cobra a sus clientes preferentes, teniendo en cuenta las diferencias relevantes que pueda haber en la especificación, la cantidad y las condiciones económicas en el momento del pedido.

3.5 Cualquier aumento en el precio estará sujeto al consentimiento previo y expreso por escrito del Comprador. Si el Comprador no está de acuerdo con el aumento de precio, el Comprador tendrá derecho, a su entera discreción, a cancelar el Pedido sin coste alguno y reclamar daños y perjuicios si los hubiera. En cualquier caso, el aumento de precios tiene un tope del 2% anual.

Artículo 3.6. El Comprador se reserva el derecho de deducir del precio (A) el precio de los Bienes y/o Servicios defectuosos, cualquier coste y gasto incurrido por el Comprador en la devolución de los Bienes y/o Servicios defectuosos al Proveedor y cualquier pérdida consecutiva o pérdida de beneficios que surja de ello; (B) cualquier indemnización por daños y perjuicios adeudada de acuerdo con la cláusula 6.3; y (C) cualquier otra compensación o contrademanda a la que el Comprador pueda tener derecho en cualquier momento.

IV FACTURACIÓN, PAGO

4.1 Para cada entrega se emitirá una factura separada.

4.2 Cada factura será emitida por el Proveedor en la fecha de recepción sin reserva de entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios de acuerdo con el plazo del Pedido. En la factura se especificará el peso bruto y neto total de cada envío, las cantidades entregadas, los servicios prestados, el número de Pedido del Comprador, el precio, los descuentos concedidos y, en su caso, los gastos relacionados definidos en el Pedido, así como todas las menciones legales obligatorias.

4.3 A menos que se estipule lo contrario en el Pedido, las condiciones de pago de cualquier factura no impugnada serán a 60 días de la fecha de emisión de la factura por parte del Proveedor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria siempre que la factura cumpla en todos los aspectos con la cláusula 4.2.

4.4 El pago del precio por parte del Comprador no constituirá la aceptación de los Bienes y /o Servicios y se entenderá sin perjuicio de los derechos que el Comprador pueda tener por razón del incumplimiento de las Mercancías de cualquier especificación relativa a los Bienes o de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de todas o algunas de las cláusulas del Pedido (incluido el IVA).

4.5. En caso de que los Bienes y/o Servicios sean defectuosos y/o incompletos, el Comprador tendrá derecho a retener el pago de la factura hasta que se subsane el problema de la no conformidad. El Comprador también tiene derecho a compensar cualquier cantidad adeudada o por adeudar al Vendedor, cualquier cantidad adeudada al Comprador por el Vendedor (incluidas, entre otras, las sanciones adeudadas por el Vendedor por la entrega tardía o parcial de los Productos o la prestación de los Servicios de conformidad con el Artículo 6). Las facturas de Servicios emitidas sin el debido informe de aceptación debidamente firmado de acuerdo con un criterio de aceptación definido en las condiciones particulares no serán procesadas por el Comprador.

V ENTREGA

5.1 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la entrega de los Bienes y /o Servicios tendrá lugar en la fecha de entrega o en la fecha de aceptación de los Servicios en el lugar y hora indicados en el Pedido e irá acompañada de un albarán de entrega con el número del Pedido y la descripción y cantidad de los Bienes entregados o el informe de aceptación de los Servicios . Si el Proveedor no proporciona el albarán de entrega, la cantidad y el peso de los Bienes determinados por el Comprador serán concluyentes.

5.2 El Proveedor proporcionará al Comprador cualquier información que pueda ser necesaria o útil para que el Comprador pueda recibir los Bienes y/o Servicios.

5.3 Cada entrega corresponderá exactamente a la cantidad indicada en el Pedido.

5.4 La aceptación de la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios no se considerará como una aceptación de los Bienes y/o Servicios.

5.5 Si la entrega es incompleta, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Comprador pueda tener en virtud del Pedido o de la ley, el Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar los Bienes y/o Servicios a pesar de la firma por parte del Comprador del albarán de entrega u otro, y de suspender el pago.

5.6 La entrega o ejecución a plazos estará sujeta al consentimiento previo y expreso por escrito del Comprador y, en caso de que el Comprador acepte la entrega de los Bienes y /o Servicios a plazos, cada entrega se facturará por separado, pero las entregas se tratarán como un solo pedido y no separables.

VI RETRASOS EN LA ENTREGA

6.1 El tiempo será esencial para cada Pedido.

6.2 El Proveedor notificará inmediatamente y, en cualquier caso, en un plazo de 3 días hábiles, al Comprador por escrito cualquier retraso en la entrega de los Bienes y/o Servicios que se produzca o esté previsto por el Proveedor. Dicha notificación incluirá detalles de cualquier efecto resultante en la fecha de entrega, las causas de dicho retraso y la acción correctiva propuesta por el Proveedor.

6.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.2 anterior, el Comprador se reserva el derecho, a su discreción y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso que pueda tener en virtud del Pedido o de la ley, de: (A) acordar una extensión de la fecha de entrega o un calendario de ejecución revisado; o (B) cancelar el Pedido en su totalidad o en parte, y el Proveedor no tendrá derecho a ninguna compensación por la cancelación del Pedido y reembolsará al Comprador todos los costos y gastos incurridos por el Comprador como resultado de la cancelación del Pedido, incluidos, entre otros, el costo de compra de artículos sustitutos obtenidos de otros proveedores; o (C) gravar al Proveedor sin previo aviso por daños y perjuicios liquidados del 2% del valor del pedido retrasado por cada semana (o parte de semana) de retraso hasta un máximo del 20% del valor total del Pedido. El pago de dichos daños y perjuicios liquidados por parte del Proveedor no eximirá al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pedido y se entenderá sin perjuicio del derecho del Comprador a reclamar daños y perjuicios adicionales en la medida en que los daños liquidados pagados no cubran completamente todos los daños sufridos por el Comprador como resultado de la demora del Proveedor.

VII Transmisión de Bienes y RIESGO DE BIENES

7.1 La titularidad total de los Bienes pasará al Comprador en la fecha en que los Bienes se entreguen al Comprador, lo que ocurra primero, a menos que los Bienes sean rechazados; o la fecha en que el Comprador realice el pago de dichos Bienes al Proveedor, y el Proveedor se comprometa a ejecutar todos los documentos y hacer todo lo necesario para perfeccionar dicha transferencia de dominio.

7.2 El riesgo de los Bienes seguirá siendo del Proveedor hasta que dichos Bienes se entreguen de conformidad con el Pedido.

VIII RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES

8.1 No se considerará que el Comprador ha aceptado ninguna parte de los Bienes hasta después de que el Comprador, o sus subcompradores, hayan realizado una inspección física de los Bienes y confirmado al Proveedor que están de acuerdo con el Pedido. El Comprador podrá, mediante notificación por escrito al Proveedor, rechazar los Bienes que considere razonablemente que no están de acuerdo con el Pedido hasta un tiempo razonable después de dicha inspección.

8.2 El Comprador deberá especificar los motivos del rechazo y devolver los Bienes rechazados al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor. A menos que el Comprador notifique al Proveedor lo contrario, el Proveedor reemplazará dichos Bienes rechazados sin demora y sin costo alguno para el Comprador con Bienes que, en todos los aspectos, estén de acuerdo con el Pedido. Cualquier Mercancía sujeta a esta cláusula se tratará como una entrega tardía y estará sujeta a las disposiciones de la cláusula 6.

IX EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

9.1 Los Bienes se marcarán de acuerdo con las instrucciones del Comprador y cualquier normativa aplicable.

9.2 El Proveedor será responsable e indemnizará al Comprador por todas las pérdidas, daños y gastos (ya sean directos, indirectos o consecuentes) sufridos o incurridos por el Comprador en relación con, que surjan o como resultado de cualquier reclamación en relación con envases y/o materiales de embalaje inadecuados que no cumplan con ninguna normativa.

X INSPECCIÓN Y PRUEBA DE MERCANCÍAS

10.1 El Proveedor llevará a cabo, a su propio costo, todos los exámenes y pruebas y proporcionará la certificación, cada uno según lo exija específicamente el Pedido o según lo exija la ley, los códigos apropiados y las prácticas de ingeniería sólidas. El Proveedor notificará por escrito al Comprador con no menos de catorce (14) días de antelación por correo electrónico o fax la hora y el lugar de dichos exámenes y/o pruebas. El Proveedor deberá, a petición del Comprador, proporcionar al Comprador una copia de todos los datos relevantes del examen/prueba. No se entregarán Bienes hasta que se hayan completado todas las pruebas e inspecciones aplicables que no revelen defectos en los mismos.

10.2 El Comprador se reserva el derecho de asistir y presenciar todos los ensayos y pruebas de los Bienes, así como de llevar a cabo su propio ensayo, prueba e inspección de los Bienes y auditar cualquier servicio prestado.

10.3 El Proveedor proporcionará, de forma gratuita, al personal o a los representantes autorizados del Comprador que realicen cualquier ensayo, prueba e inspección en nombre del Comprador, todos los equipos, suministros e instalaciones razonablemente necesarios para permitir que sus tareas se lleven a cabo en las instalaciones del Proveedor o, cuando sea razonablemente posible, en las instalaciones de un subproveedor.

10.4 La inclusión en el presente documento eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del Pedido o se considerará que constituye la aceptación de los Bienes por parte del Comprador.

10.5 El Comprador y sus representantes autorizados tendrán derecho, en todo momento razonable a partir de la fecha del Pedido y durante un período de cinco (5) años a partir de entonces, a inspeccionar todos los registros y documentos, procedimientos y controles relacionados, y a entrevistar al Proveedor, sus agentes y subproveedores, con el único fin de determinar si se han cumplido los requisitos del Pedido y el Proveedor conservará todos los registros y documentos relacionados, procedimientos y controles relacionados con la Orden durante un período de cinco (5) años a partir de la finalización de la ejecución de la Orden.

XI GARANTÍA

11.1 El Proveedor garantiza y declara al Comprador que:

(A) los Bienes (incluidas las piezas de repuesto) y/o los Servicios estarán libres de defectos de diseño, mano de obra y materiales y cumplirán en todos los aspectos con los criterios de rendimiento, especificaciones, dibujos y otras descripciones suministradas por el Comprador o designadas en el Pedido y serán nuevos, aptos y suficientes para los fines para los que están destinados, tal como se evidencia en el Pedido, y de calidad satisfactoria; (B) tiene la experiencia y la capacidad, tiene a su disposición todos los servicios, conocimientos especializados y financiación necesarios y pondrá a disposición todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para el suministro satisfactorio y oportuno de los Bienes; (C) observará y ejercerá el estándar de cuidado y competencia que los proveedores acreditados practican normalmente en la realización de trabajos similares y no incorporará a los Bienes sin la aprobación previa por escrito del Comprador ningún diseño o característica, a menos que dicho diseño o característica se haya incorporado en artículos similares a los Bienes y se haya probado en servicio comercial; y (D) los Bienes se suministrarán de conformidad con los requisitos pertinentes de cualquier estatuto, instrumento estatutario, orden o reglamento que pueda estar en vigor de vez en cuando cuando se suministren los mismos.

11.2 En caso de que se descubra que los Bienes son defectuosos, no cumplen con el Pedido o incumplen cualquiera de las garantías establecidas anteriormente durante dos (2) años después de la fecha en que dichos Bienes sean puestos en uso comercial por el Comprador, sus subcompradores o clientes, sujeto a disposiciones legales más largas, el Proveedor deberá, a su propio costo y a opción del Comprador, realizar dichas modificaciones, reparaciones y reemplazos según sea necesario para que los Bienes cumplan con las especificaciones contractuales y las garantías establecidas en la cláusula 11.1 anterior y reembolsará al Comprador todos y cada uno de los costos y gastos incurridos por el Comprador en relación con la rectificación de dicho mal funcionamiento, avería o defecto, incluso cuando los Bienes hayan sido incorporados por el Comprador a los productos terminados, los costos de refabricación de dichos bienes, así como cualquier importe adeudado por el Comprador a sus clientes, como los costos de desmantelamiento y sustitución de los productos terminados que incorporen los Bienes defectuosos y el coste de entrega de los productos acabados de sustitución. El Proveedor garantizará los Servicios durante un período mínimo de 24 meses a partir de la fecha de recepción por parte del Comprador. Durante el período de garantía, el Proveedor proporcionará, de forma gratuita y diligente, todos los servicios de reparación necesarios para que los Servicios cumplan con los Servicios.

11.3 En el caso de que el Proveedor no inicie y proceda diligentemente a completar la modificación, reparación o reemplazo de los Bienes o Servicios dentro del tiempo acordado entre las partes (que será un período razonable en caso de que las partes no acuerden dicho tiempo), el Comprador puede llevar a cabo dicha reparación o procurar que un tercero lleve a cabo dicha reparación en su nombre y todos los costos del mismo correrán a cargo del Proveedor, siempre que se notifique previamente por escrito al Proveedor la ejecución del recurso por parte del Comprador o en su nombre.

11.4 Si el Proveedor reemplaza o repara los Bienes/Servicios de conformidad con la cláusula 11.2, las disposiciones de la cláusula 11 se aplicarán a dichos Bienes/Servicios reemplazados o reparados durante un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se introduzcan de nuevo en el uso comercial o se pongan en conformidad.

11.5 Los términos de esta cláusula 11 sobrevivirán a la expiración o rescisión de cualquier Pedido.

XII HERRAMIENTAS DEL COMPRADOR

12.1 Todas las herramientas, moldes u otros equipos proporcionados o pagados por el Comprador al Proveedor en la ejecución del Pedido (en adelante, "Propiedad del Comprador") seguirán siendo propiedad del Comprador. El comprador no hace declaraciones ni garantías.

12.2 El Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño causado por la Propiedad del Comprador mientras esté en posesión o bajo el control del Proveedor.

12.3 El Proveedor no pignorarán, cobrará ni otorgará gravámenes ni reclamará ningún título, derecho o interés sobre la Propiedad del Comprador.

XIII SEGUROS, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

13.1 El Proveedor deberá mantener, a su propio costo, una cobertura de seguro completa y suficiente con una compañía de seguros de buena reputación para cubrir sus responsabilidades reales y potenciales en virtud del presente dentro de límites aceptables para el Comprador y, a petición del Comprador, presentará pruebas adecuadas que confirmen que dicho seguro está vigente.

13.2 El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costes (incluidos los costes legales) y gastos (ya sean directos, indirectos, consecuentes, pérdida de beneficios previstos o de otro tipo) sufridos por el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de la garantía por parte del Proveedor, incumplimiento por parte del Comprador en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de un Pedido, tergiversación por parte del Proveedor o del Comprador que rescinda el Pedido.

13.3 El Proveedor indemnizará al Comprador y eximirá de responsabilidad al Comprador de cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesión de cualquier tercero o por pérdida o daño a la propiedad de cualquier tercero y contra todas las reclamaciones, demandas, procedimientos y causas de acción que resulten directa o indirectamente de los mismos y que surjan de cualquier acto o incumplimiento por parte del Proveedor, sus subproveedores, empleados o agentes en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta Orden, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, cualquier responsabilidad que surja en virtud de cualquier legislación pertinente sobre responsabilidad por productos.

XIV SUSPENSIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR

Si el Proveedor incumple sus obligaciones, el Comprador podrá ordenarle que suspenda el Pedido en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante un máximo de seis (6) meses y por cuenta y riesgo, por cuenta y riesgo del Proveedor.

El Comprador puede ordenar al Proveedor que suspenda la entrega de los Bienes en cualquier momento durante un máximo de 60 días, siempre que el Comprador proporcione al Proveedor un aviso por escrito de dicha suspensión al menos 5 días antes de la fecha de entrega y el Comprador no tendrá ninguna responsabilidad ante el Proveedor en relación con dicha suspensión. El Proveedor será responsable de almacenar los Bienes hasta la nueva fecha de entrega por su cuenta y riesgo.

XV RESCISIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR

15.1 El Comprador tendrá derecho (sin ninguna responsabilidad por parte del Comprador) a rescindir el Pedido en su totalidad o en parte (o cualquier otro Pedido con el Proveedor), sin perjuicio de sus otros derechos legales o en virtud del Pedido inmediatamente después de la notificación y a ser indemnizado por el Proveedor de acuerdo con la cláusula 13.2 si el Proveedor:

(A) incumpliese o no cumpliese con cualquiera de sus obligaciones en virtud de un Pedido; o
(B) se declarara insolvente o se emitiera un auto de declaración judicial de suspensión de pagos contra él o procediese a la liquidación, ya sea voluntaria o no (excepto para fines de reestructuración o consolidación empresarial de buena fe), o llegase a acuerdos o convenios con sus acreedores o hiciese una cesión general en beneficio de sus acreedores, o llevase a cabo su actividad bajo el control de un administrador concursal, un director,

un liquidador o a un administrador en beneficio de sus acreedores o de cualquiera de ellos, o se viera sometido a procedimientos análogos a los citados arriba en la jurisdicción en la que la empresa fue constituida o lleva a cabo su actividad

Todas y cada una de las pérdidas, daños, gastos y costos incurridos por el Comprador, ya sean directos, indirectos, consecuentes o de otro tipo, incluidos, entre otros, daños liquidados, costos de envío y almacenamiento y costos involucrados en el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte de terceros, serán por cuenta y gasto exclusivo del Proveedor.

15.2 Tras la rescisión en virtud de la cláusula 15.1, el Comprador podrá:

(A) devolver al Proveedor por cuenta y riesgo parte o la totalidad de los Bienes entregados, y/o
(B) entrar en las instalaciones del Proveedor y recuperar cualquier Mercancía sobre la que se haya transferido la titularidad al Comprador.

15.3 El Comprador podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, rescindir o cancelar cualquier Pedido emitido en virtud del presente documento, en su totalidad o en parte para mayor comodidad, con un aviso previo de 10 días. Dicha notificación de rescisión entrará en vigencia inmediatamente después de su recepción, a menos que se disponga lo contrario en la carta de notificación de rescisión. La rescisión se producirá sin ninguna responsabilidad para el Proveedor que no sea el pago de aquellos Bienes y/o Servicios que estén en la fecha de rescisión (i) listos para su envío al Comprador o (ii) en tránsito al Comprador o (iii) o efectivamente entregados al Comprador.

XVI CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

El Proveedor procurará y procurará que sus empleados y subproveedores no divulguen a terceros ni utilicen para otro propósito que no sea el Pedido, la información que pueda recibir durante la ejecución del Pedido. Este compromiso de confidencialidad permanecerá vigente durante tres (3) años después de la entrega de los Bienes y/o Servicios. El Comprador podrá rescindir inmediatamente todos los Pedidos en curso en caso de incumplimiento de este compromiso de confidencialidad; sin perjuicio de los intereses, reclamaciones o daños y perjuicios que el Comprador pueda plantear.

El Proveedor no hará pública la relación comercial con el Comprador a través de publicidad o de cualquier otra manera sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

XVII PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1 Todos los informes, especificaciones, dibujos, otros documentos, planos, diseños o software informático suministrados por el Comprador al Proveedor en relación con esta Orden seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador, serán utilizados por el Proveedor con el único propósito de la ejecución de esta Orden y se devolverán inmediatamente al Comprador una vez finalizada esta Orden o rescindida.

17.2 Titularidad de todos los dibujos, especificaciones, entregables, cálculos y otros documentos o software informático (incluidos los códigos objeto y los códigos fuente documentados del software) preparados por el Proveedor o subproveedores específicamente en relación con el suministro de los Bienes y/o Servicios al Comprador (en relación con el Pedido) junto con los derechos de autor, los derechos de diseño u otros derechos de propiedad intelectual de los mismos, corresponderán exclusivamente al Comprador progresivamente a medida que se creen.

17.3 Los Bienes y/o Servicios fabricados específicamente según las especificaciones del Comprador no serán fabricados por el Proveedor ni utilizados por el Proveedor para ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

17.4 El Proveedor se compromete a no hacer valer contra el Comprador ningún derecho de propiedad intelectual que posea el Proveedor sobre los Bienes y/o Servicios y a obtener de su personal, sus subproveedores, los creadores e inventores y, en general, cualquier persona involucrada directa o indirectamente en el desarrollo/fabricación de los Bienes y/o Servicios, todos los derechos necesarios para ceder libremente al Comprador los Bienes y/o Servicios y los derechos de propiedad intelectual de los mismos, de forma gratuita.

17.5 Cualquier invención, patentable o no, realizada por el Proveedor en relación con la ejecución de cualquier Pedido realizado por el Comprador para, entre otras cosas, el desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, será propiedad exclusiva del Comprador. El uso de cualquier invención de este tipo por parte del Proveedor se autorizará a los únicos efectos de la ejecución de los Pedidos realizados por el Comprador al Proveedor, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden lo contrario en un acuerdo escrito por separado.

17.6 El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus sucesores, cesionarios, vendedores y usuarios de los Bienes y/o Servicios de y contra todas y cada una de las reclamaciones, demandas, daños, pérdidas, costas y responsabilidades que surjan o resulten de la infracción real o supuesta por parte de los Bienes y/o Servicios de cualquier derecho en virtud de patentes u otros derechos de propiedad intelectual o cualquier litigio basado en los mismos. Si se considera que los Bienes y/o Servicios o cualquier parte de los mismos constituyen una infracción de las patentes u otros derechos de propiedad intelectual de cualquier tercero y se prohíbe el uso de los mismos, el Proveedor deberá, a discreción del Comprador y a expensas del Proveedor, reemplazar los Bienes y/o Servicios infractores o parte de los mismos por Bienes y/o Servicios no infractores partes con especificaciones técnicas similares a las de los Bienes y/o Servicios infractores o partes de los mismos; modificar dichos Bienes y/o Servicios o parte de los mismos para que dejen de ser infractores sin afectar el rendimiento de los mismos; u obtener el derecho para que el Comprador, sus sucesores, cesionarios, vendedores y usuarios de los Bienes y/o Servicios continúen utilizando los Bienes y/o Servicios sin costo alguno para ninguno de ellos.

XVIII PROPIETARIO LEGAL Y EFECTIVO

El Proveedor garantiza que vende los Bienes y/o Servicios como único propietario legal y beneficiario de los mismos y, en consecuencia, el Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios están libres de gravámenes, cargos, derechos o gravámenes de terceros.

XIX LEY Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones y el Pedido se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de España si el lugar de constitución del Proveedor es España. De lo contrario, estas Condiciones se regirán por las leyes de Inglaterra y Gales. Cualquier disputa que surja en relación con estas Condiciones o el Pedido se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles si el lugar de constitución del Proveedor es España. De lo contrario, cualquier disputa que surja en relación con estas Condiciones o el Pedido se someterá a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Inglaterra y Gales.

XX CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, CÓDIGOS Y NORMAS

20.1 El Proveedor garantiza que, al cumplir con los requisitos del Pedido, el Proveedor, los Bienes y Servicios y sus subcontratistas cumplirán con todas las leyes, reglamentos, códigos y normas aplicables, incluidas, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todas las regulaciones relacionadas con la exportación e importación, la salud, la seguridad, el embalaje, el etiquetado, el medio ambiente, la fabricación y la entrega, y se asegurará de que los subproveedores cumplan con las mismas. Además, el Proveedor garantiza que cumplirá con el código de conducta del Comprador y la Carta de Proveedores de RSC que ya está en su poder y a la que se puede acceder a través de estos enlaces: <https://www.nexans.com/en/dam/jcr:73551fc0-00cc-46e4-80da-017dcb3f9d5f/2022-nexans-code-of-ethics-and-business-conduct.pdf> y <https://www.nexans.com/en/dam/jcr:26857316-bbb9-4ae5-b31a-4c5025b2e307/nexans-supplier-csr-chapter-2021.pdf>

20.2 Cumplimiento por parte del Proveedor de «REACH». El Proveedor declara y garantiza en todo momento que él y sus proveedores cumplen estrictamente, a su cargo, con REACH.

20.2.1 Para el Proveedor constituido en los países de la UE y del EEE: declara y garantiza que, cada sustancia como tal, en preparación o en un Bien (i) ha sido o será, debida y oportunamente pre-registrada u/o registrada de acuerdo con el uso previsto por el Comprador; (ii) no está restringido, tal como se especifica en REACH; (iii) no está prohibido según lo especificado en REACH. El Proveedor informará al Comprador de cualquier sustancia o tecnología alternativa adecuada a las sustancias definidas en el artículo 57, como tales, en preparación o en un Bien. El Proveedor declara y garantiza además que el expediente de registro de cada sustancia como tal, en preparación o en un Bien, cubre y cubrirá las condiciones normales y razonablemente previsibles de uso. El Proveedor está obligado a informar inmediatamente al Comprador por carta certificada y, en cualquier caso, a más tardar doce (12) meses antes de la fecha límite correspondiente para el registro, de cualquier decisión de un tercero o del propio Proveedor que pueda (i) afectar directa o indirectamente el uso de una sustancia como tal, en preparación o en un Bien y (ii) prohibir o restringir la fabricación, importación, uso y/o suministro de dicha sustancia como tal, en preparación o en una Mercancía.

20.2.2 Para el Proveedor no constituido dentro de los países de la UE y del EEE: el Proveedor certifica que ha designado a un único representante constituido en el territorio de la UE encargado del estricto cumplimiento de REACH de toda la cartera de sustancias del Proveedor como tales, en preparación o en un Bien. Si el Proveedor no designó a dicho único representante, certifica que ha notificado y proporcionado al Comprador toda la información y los datos pertinentes relativos a estas sustancias como tales, en preparación o en un Bien antes de la fecha de entrada en vigor del Pedido, a fin de permitir que el Comprador cumpla estrictamente con REACH.

20.3 El Proveedor declara y garantiza que en todo momento él y sus subcontratistas cumplen con la Directiva RoHS 2011/65/CE (RoHS 2) a su cargo. El Proveedor de Equipos Eléctricos y Electrónicos (AEE) declara y garantiza que todos los productos cumplen con la RoHS 2 sobre la restricción de sustancias peligrosas y que los productos vendidos no contienen plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, bifenilos polibromados (PBB), éteres de difenilo polibromados (PBDE), ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP), ftalato de bencilo butilo (BBP), ftalato de dibutilo (DBP), ftalato de diisobutilo (DIBP) y/o cualquier otra sustancia en la medida en que su uso está restringido por enmiendas a la Directiva RoHS 2, excepto de conformidad con las concentraciones y exenciones establecidas en la Directiva RoHS 2 y sus anexos. El Proveedor cumplirá con cualquier modificación de la RoHS 2 que el Parlamento Europeo u otro organismo regulador pueda imponer, así como con cualquier otra instrucción dada por el Comprador.

20.4 Por la presente, el Proveedor declara y garantiza que:

(A) Conoce y cumplirá con todas las leyes anticorrupción, antisoborno, antimonopolio, sanciones y contra el lavado de dinero, las leyes fiscales aplicables y cualquier otra ley penal, así como cualquier otra regla y regulación aplicable a la ejecución de la Orden;

(B) No ofreció en el pasado y no ofrecerá en el futuro pagos o cualquier otra ventaja o favor, tanto directa como indirectamente, a:

- (1) una parte privada; o
- (2) un funcionario público, miembro del sistema judicial o cualquier otra entidad o persona relacionada con el gobierno o de propiedad estatal ("Funcionario Público") para sí mismo o para otra persona o entidad, con el fin de influir en dicho Funcionario Público o en cualquier acción oficial; lo que, como resultado, podría dar lugar a una ventaja indebida para el Comprador o cualquiera de sus filiales;
- (C) No es un Funcionario Público y no tiene ninguna relación o asociación personal o comercial con ningún Funcionario Público que esté o esté en posición de afectar o influir en las operaciones comerciales del Comprador o de cualquiera de sus afiliados;

(D) Nunca ha sido condenado por violar las leyes anticorrupción, antimonopolio, sanciones, contra el lavado de dinero, fiscales o cualquier otra ley penal, y no ha sido, y actualmente no está sujeto a ningún procedimiento penal, judicial o administrativo en relación con dichos delitos.

Si, durante la vigencia de la relación comercial, el Proveedor tiene conocimiento de que cualquier representación o garantía establecida en esta cláusula 20.4 anterior ya no es cierto y correcto, el Proveedor deberá notificar al Comprador de inmediato, en cualquier caso a más tardar dentro de los siete (7) días hábiles. Ya sea que se reciba o no la notificación dentro de los siete (7) días hábiles, si el Comprador determina que el incumplimiento de la declaración o la garantía o el cambio de circunstancias proporcionan una buena causa para rescindir el Pedido, el Comprador puede rescindir el Pedido a su entera discreción de acuerdo con la cláusula 20.6 infra.

20.5 En caso de que el Comprador tenga motivos razonables para creer que se ha producido un incumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula 20.4 anterior, el Comprador tiene un cualquier momento durante la vigencia del Pedido o de las relaciones comerciales y durante un período de tres (3) años a partir de entonces, el derecho a designar un auditor externo e independiente cualificado (el "Auditor") para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula 20.4 supra. El Auditor tendrá derecho a auditar durante el horario laboral normal los libros y registros del Proveedor relacionados con la ejecución de cualquier Pedido en virtud de estas Condiciones. Esto incluirá el seguimiento de los pagos realizados en virtud de los mismos (revisando, sin limitación, los extractos de cuentas bancarias, los libros y registros contables, las declaraciones de impuestos o los estados financieros) y el seguimiento de todas las transacciones de pago relacionadas (la "Auditoría"). El Proveedor deberá proporcionar al Auditor información completa, apoyo y acceso a las salas y oficinas utilizadas por el Proveedor. Después de la Auditoría, el Auditor presentará un informe escrito al Comprador.

20.6 El nombramiento del Proveedor se realizó expresamente sobre la base de las declaraciones y garantías establecidas en esta cláusula que siguen siendo verdaderas y precisas. El Comprador puede rescindir el Pedido por escrito con efecto inmediato por causa justificada si tiene motivos razonables para creer (sobre la base de información creíble, incluidos, entre otros, informes de Dow Jones, informes de prensa bien documentados o declaraciones de terceros que razonablemente cree que son confiables) que el Proveedor ha cometido un incumplimiento de estas Condiciones, en particular en relación con las declaraciones y garantías de la cláusula 20.4. Cualquier incumplimiento de una declaración y garantía en esta cláusula 20.4 se considera un incumplimiento sustancial de estas Condiciones y da derecho al Comprador a rescindir el Pedido en cualquier momento y con efecto inmediato, sin ninguna responsabilidad para el Comprador o compensación o reembolso al Proveedor.

20.7 El Proveedor se compromete (i) a tomar todas las medidas de seguridad apropiadas (incluida la evaluación del nivel de seguridad del procesamiento) para evitar el acceso no autorizado, la recopilación, el uso, la divulgación, la copia, la modificación, la eliminación, la pérdida, la destrucción o riesgos similares de cualquier dato personal recibido y/o recopilado del Comprador ("Datos personales"); (ii) no transferir, compartir o utilizar o divulgar dichos Datos personales sin la aprobación previa por escrito del Comprador; y (iii) poner a disposición de los Datos Personales solo a sus empleados que tengan una necesidad comercial legítima de acceder a los Datos Personales y estén comprometidos con las obligaciones de privacidad y protección de datos del Proveedor.

20.8 El Proveedor declara, garantiza y se compromete a cumplir y cumplirá con todas las regulaciones de control de exportaciones y las leyes de sanciones económicas, incluidas, entre otras, las aplicadas por los Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido, España (en adelante, "Leyes comerciales").

El Proveedor confirma que, a la fecha del Pedido, no está controlada ni es propiedad directa o indirecta al 50% o más (individualmente o en conjunto) por una o más partes sancionadas en virtud de las leyes comerciales.

El Proveedor declara a partir de la fecha del Pedido y durante toda su duración que (i) ni el Proveedor ni ninguno de sus accionistas, afiliados, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados o cualquier entidad que sea propiedad o esté controlada en un 50% o más por cualquiera de las personas antes mencionadas, y (ii) según el conocimiento del Proveedor, ninguno de sus agentes, representantes u otras personas que actúen en nombre del Proveedor, o cualquier entidad que sea propiedad o esté controlada en un 50% o más por cualquiera de las personas antes mencionadas, sea una persona física o una entidad sancionada, o esté sujeta a restricciones comerciales o sanciones administradas por cualquier país u otra autoridad sancionadora pertinente.

El Proveedor garantiza y certifica que no ha obtenido, adquirido o comprado los productos sujetos a un Pedido o partes de los mismos de (i) una persona sancionada en virtud de las leyes comerciales, y que ha realizado todas las comprobaciones requeridas y ha realizado la debida diligencia adecuada para determinar que dicha persona no es una persona sancionada en virtud de las leyes comerciales, o (ii) de un país o territorio que esté sujeto a una prohibición comercial o de importación impuesta por EE. UU., la UE, el Reino Unido, España (la lista no es exhaustiva) en virtud de las leyes comerciales, incluidos, entre otros, Irán, Siria, Rusia, Crimea, las áreas controladas por las denominadas provincias de la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk de Ucrania.

El Proveedor garantiza que el Proveedor no violará las leyes comerciales, el Comprador (a) queda liberado de todas las obligaciones en virtud de estas Condiciones, (b) cuando corresponda, suspender o hacer suspender cualquier pago al Proveedor hasta el momento en que el Comprador pueda reanudar legalmente el pago, (c) puede rescindir un Pedido a su entera discreción, sin previo aviso y sin el pago de ninguna penalización, (d) podrá reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de las presentes Condiciones por parte del Proveedor.

20.9 Servicios prestados en las instalaciones del Comprador. Si, en virtud del Pedido, se requiere que el Proveedor preste Servicios en instalaciones que sean propiedad u ocupadas por el Comprador o cualquiera de sus afiliados, el Comprador cumplirá y se asegurará de que sus proveedores, subcontratistas y sus respectivos empleados y agentes cumplan con todas las leyes, reglamentos, códigos de prácticas y requisitos aplicables, incluidos los relacionados con la salud, la seguridad, la higiene, la ética y el medio ambiente, vigentes en tales premisas.

20.10 El Proveedor se compromete a informar al Comprador de la proporción del volumen de negocios que realiza con este último, tan pronto como éste supere el treinta por ciento (30%) de su volumen de negocios anual. En este caso, el Proveedor se compromete, en la medida de lo posible y dentro de un plazo razonable, a seguir una política comercial activa destinada a limitar esta proporción a dicho umbral.

20.11 El personal del Proveedor asignado a los Servicios permanece, en todas las circunstancias, bajo el control administrativo y la autoridad jerárquica y disciplinaria del Proveedor de Servicios. Independientemente de la duración de los Servicios, el personal del Proveedor no podrá en ningún caso ser asimilado legalmente a un empleado del Comprador o a un empleado temporal puesto a su disposición.

En su calidad de empleador, el Proveedor es responsable de la gestión administrativa, contable y social de sus empleados. En particular, el Proveedor contrata, emplea, remunera, forma y dirige al personal necesario para la prestación de los Servicios definidos en cada Pedido. Será responsable del cumplimiento de la legislación laboral, del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a su personal y de los accidentes de viaje o de trabajo que puedan sufrir sus empleados como consecuencia o con motivo del Pedido. Además, el Proveedor deberá proporcionar todos los documentos requeridos por el Comprador (por ejemplo, certificados de impuestos y cotizaciones sociales) antes de la prestación de los Servicios. Cada seis (6) meses, el Proveedor también deberá presentar los certificados de declaración social requeridos y, en particular, de acuerdo con la ley.

XXI Registro de proveedores y modificación de datos de proveedores

21.1 El Comprador gestiona el registro de todos sus proveedores que tratan con cualquiera de las entidades del Comprador y la modificación de cualquiera de los datos maestros del proveedor se realizará a través del portal de la red empresarial SAP Ariba: <https://service.ariba.com/Supplier.aw>

21.2 En el caso de los nuevos proveedores, el Comprador enviará solicitudes de registro para iniciar un proceso de registro. En el caso de los proveedores existentes, todas las solicitudes de modificación de sus propios datos deben dirigirse a Communication.pss@nexans.com

21.2 Todos los datos (por ejemplo, cuenta bancaria, IVA, direcciones...) serán verificados sistemáticamente por nuestro servicio de Compras Compartidas (PSS) antes de ser completados en los sistemas de Nexans.

XXII MISCELÁNEA

21.1 El incumplimiento o la demora del Comprador en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud de un Pedido no constituirá en modo alguno una renuncia a esos derechos ni excusará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de dicho Pedido.

21.2 El Proveedor se compromete a no crear ni hacer nada que pueda dar lugar a la creación de cualquier gravamen, carga u otro gravamen sobre la propiedad del Comprador.

21.3 El Pedido no podrá ser cedido ni subcontratado, en su totalidad o en parte, por el Proveedor sin el consentimiento previo y expreso por escrito del Comprador. Sin perjuicio del consentimiento del Comprador, el Proveedor no quedará exento de ninguna obligación en virtud del Pedido. Cualquier subcontratación de la totalidad o de una parte del Pedido por parte del Proveedor no creará ninguna relación contractual.